

ACUERDO LABORAL 2026 – 2027

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA JUNTO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE PRIMER GRADO DENOMINADAS, ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL ARAUCA - “ASEDAR”, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EDUCACIÓN – “SINTRENAL” SUBDIRECTIVA ARAUCA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – “SINTRARAUCA”.

Acuerdo Laboral que se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y ejercicio al Derecho de Negociación reglamentado por el Decreto 243 de 2024.

CAPÍTULO I ACUERDOS PRELIMINARES

ARTÍCULO 1: PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Las partes en negociación son:

- Por el empleador o entidad pública competente:
Se encuentra **EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, representada por sus negociadores y asesores. En adelante el Departamento.

- Por parte de los empleados públicos en su condición de trabajadores:
Los representan las siguientes organizaciones sindicales a través de los negociadores y asesores designados:

- ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL ARAUCA - “ASEDAR”.
- SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EDUCACIÓN NACIONAL– “SINTRENAL” SUBDIRECTIVA ARAUCA.
- SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – “SINTRARAUCA”.

En adelante las Organizaciones Sindicales.

PARÁGRAFO 1: El acuerdo colectivo resultante de la negociación se aplicará a todos los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales vinculadas al presente proceso de negociación colectiva.

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”





ASEDAR
Personería Jurídica No. 0099 del 20/01/69
NIT: 834000720-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

PARÁGRAFO 2: Todos los empleados públicos no sindicalizados que se beneficien del acuerdo colectivo producto de la presente negociación aportarán a las organizaciones sindicales el 1% del salario mensual del empleado, durante la vigencia del acuerdo, por reciprocidad y compensación, para lo cual el Departamento se compromete a retener dicho porcentaje. Lo anterior previa autorización por parte del empleado. No obstante, dichos empleados no sindicalizados únicamente podrán acceder a los beneficios con participación grupal, no a los que se otorguen de forma individual. Así mismo, los aportes se destinarán a la organización sindical que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la vinculación del empleado público, que deberá cumplir con las condiciones generales establecidas en los estatutos vigentes de la organización sindical que posee el mencionado beneficio. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 50 de 1990 y el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1072 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, deberán pagar al sindicato, durante su vigencia, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al sindicato. El presente parágrafo no aplica para los docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 2: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. El Departamento de Arauca dará cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirá los respectivos actos administrativos, realizará las apropiaciones, traslados o adiciones a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a la entrada en vigencia del presente acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo.

En todos los actos proferidos por la autoridad pública para implementar acuerdos colectivos, registrará en sus considerandos, que mediante dicho acto se está dando cumplimiento al acuerdo colectivo resultante de la negociación colectiva e indicará las partes, la fecha y el texto respectivo del acuerdo colectivo.

El Departamento de Arauca se compromete con las organizaciones aquí firmantes del presente acuerdo laboral **ASEDAR, SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA Y SINTRARAUCA**, a cumplir con lo pactado dentro del marco de la negociación y hacerle seguimiento y valoración por escrito antes del cierre de cada vigencia, con el fin poder conocer las fallas en que incurre la administración departamental.

ARTÍCULO 3: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS. El Departamento de Arauca y las organizaciones sindicales acuerdan la adecuada suscripción de las actas de que trata el Artículo 2.2.2.4.15. Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA. Los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán una vigencia de dos (2) años, a partir del 1 de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2027.

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”



ASEGAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

ARTÍCULO 5: COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO. El Departamento y las organizaciones sindicales designarán una comisión de seguimiento integrada por seis (6) personas, tres (3) por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes, con el objeto de verificar el cumplimiento del acuerdo colectivo producto de la presente negociación. Dicha comisión establecerá la metodología de trabajo en desarrollo de la función de seguimiento al presente acuerdo laboral.

ARTÍCULO 6: PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN. El Departamento y los sindicatos realizarán la correspondiente difusión del acuerdo suscrito en los medios de información institucionales que disponga la entidad, dentro de los 30 días siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 7: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN. La presente negociación colectiva es un acto bilateral entre el Departamento y las organizaciones sindicales y sólo se modificará por acuerdo concreto y escrito suscrito entre ambas partes, quienes además de común acuerdo fijan el alcance de lo aquí contenido conforme a las disposiciones de orden nacional e internacional.

ARTÍCULO 8: PRINCIPIO DE BUENA FE. El Departamento de Arauca y las organizaciones sindicales se comprometen a ceñirse a los postulados de buena fe establecidos en el ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, respetando en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación bilateral.

ARTÍCULO 9: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. Para efectos de los conflictos o dudas que se presenten sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador, en todo caso, la norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. En los casos donde exista una sola norma que reglamenta la situación que va a evaluarse, pero que admite distintas interpretaciones, se debe adoptar la que resulte más favorable a los trabajadores.

ARTÍCULO 10: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. No habrá regresividad en materia laboral y se respetaran los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre las organizaciones sindicales negociantes y reconocidas de conformidad con la ley y los acuerdos colectivos estatales relacionados a continuación, y el que se suscriba en la presente vigencia.

ACUERDOS LABORALES SINTRARAUCA		ACUERDOS LABORALES SINTRENAL		ACUERDOS LABORALES ASEGAR	
ACUERDO LABORAL	FECHA	ACUERDO LABORAL	FECHA	ACUERDO LABORAL	FECHA
ACUERDO NO. 01	1 DE ENERO DE 1992	DECRETO 075	02 DE MARZO DE 2015	ACUERDO	13 DE JULIO DE 2015

"EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS"



ASEDAR
 Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
 NIT: 834000730-4



SINTRARAUC
 Departamento de Arauca
 NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
 Personería Jurídica No. 2298 de 1996
 NIT: 901031338-5

ACUERDO NO. 02	17 DE DICIEMBRE DE 1993	DECRETO 429	22 DE JUNIO DE 2017	DECRETO 428 DE 2017	VIGENCIA 2018 - 2019
ACUERDO NO. 03	27 DE OCTUBRE DE 1994	DECRETO 680	21 DE AGOSTO DE 2019	DECRETO 680	21 DE AGOSTO DE 2019
ACUERDO NO. 04	13 DE OCTUBRE DE 1995	DECRETO 857	28 DE MAYO DE 2021	DECRETO 857	28 DE MAYO DE 2021
ACUERDO NO. 05	15 DE OCTUBRE DE 1996	ACUERDO VIGENCIA 2024- 2025	2 DE MAYO DE 2023	DECRETO 488	2 DE MAYO DE 2023
ACUERDO NO. 06	16 DE OCTUBRE DE 1997				
ACUERDO NO. 07	02 DE FEBRERO DE 1999				
ACUERDO NO. 08	21 DE OCTUBRE DE 2008				
ACUERDO NO. 09	13 DE MAYO DE 2010				
ACUERDO NO. 10	25 DE MAYO DE 2012				
ACUERDO NO. 11	25 DE MAYO DE 2015				
ACUERDO VIGENCIA 2020- 2021	21 DE AGOSTO DE 2019				
ACUERDO VIGENCIA 2022- 2023	28 DE MAYO DE 2021				
ACUERDO VIGENCIA 2024- 2025	2 DE MAYO DE 2023				

ARTÍCULO 11: GARANTIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS EN ACUERDOS ANTERIORES. Se tendrán como derechos adquiridos en materia laboral las situaciones jurídicas consolidadas en los Acuerdos Colectivos anteriores, es decir, aquellas prestaciones sociales, salariales, auxilios o beneficios extralegales causados, así como las que hayan ingresado al patrimonio del empleado público, los cuales no podrán ser afectadas cuando se ha cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para el reconocimiento del mismo.

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”



ASEDAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

En el evento que se dicten normas más favorables para los intereses de los empleados públicos al servicio de la planta de personal del departamento, de las actualmente vigentes o de las contenidas en esta negociación colectiva, prevalecerá la aplicación de las más favorables conforme al artículo anterior.

CAPITULO II

GARANTÍAS SINDICALES GENERALES

ARTÍCULO 12: FUERO CIRCUSTANCIAL. El Departamento de Arauca garantiza la estabilidad laboral a todos los empleados públicos a su servicio que se encuentran afiliados a cualquiera de las tres (3) organizaciones sindicales; **ASEDAR, SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA y SINTRARAUCA**, mientras se adelanta el presente proceso de negociación colectiva; por lo tanto, entre la presentación del presente pliego de peticiones y la firma del Acuerdo Laboral, el Departamento de Arauca no podrá dar por terminado ningún vínculo laboral sin previa autorización judicial, pues la misma se considerará ilegal.

ARTÍCULO 13: PERMISOS SINDICALES PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO. Los empleados públicos que hagan parte de la comisión negociadora en su condición de principales, suplentes y asesores cuando pertenezcan a las organizaciones sindicales **ASEDAR, SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA Y SINTRARAUCA**, se les garantizará durante el término de la negociación el goce efectivo del permiso sindical para participar activamente en las reuniones programadas para la negociación del presente pliego de solicitudes.

CAPÍTULO III

ASEDAR

SECCIÓN I

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 14: SEMANA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL: En el mes de agosto de cada año, se adelantarán actividades de prevención y promoción en salud mental durante una semana en el Departamento de Arauca, un día para cada municipio y dirigidas a los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos al sector educativo. Dichas actividades serán lideradas por el Departamento de Arauca con acompañamiento de **ASEDAR y SINTRENAL Subdirectiva Arauca**, donde se convocarán a las demás entidades u organizaciones del orden nacional y territorial para la ejecución de dichas acciones que impacten a la población beneficiaria.

PARÁGRAFO: Para la ejecución de las actividades, el Departamento de Arauca deberá expedir la circular con la respectiva programación y convocatoria, donde se garantice la participación de todos los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos al sector educativo.

"EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS"

ARTÍCULO 15: ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL NUEVO MODELO DE SALUD DEL MAGISTERIO: El Departamento de Arauca se compromete a realizar el acompañamiento y seguimiento a la implementación del Nuevo modelo de salud del magisterio y sus familias, en los términos del Acuerdo 03 de 2024 del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio **FOMAG**.

SECCIÓN II

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 16: CONVOCATORIA PARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (COCOLAB): El Departamento de Arauca garantizará la convocatoria para la conformación del Comité de Convivencia Laboral dentro de los términos de la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes, para lo cual **ASEDAR** y la Administración Departamental harán el respectivo seguimiento con el fin de que se cumpla a cabalidad las funciones del mismo.

ARTÍCULO 17: JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN - JUDE. El Departamento de Arauca se compromete a convocar en el primer trimestre a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, las sesiones de la Junta Departamental de Educación, en los términos que contempla la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1121 del 2022 emitido por el Departamento de Arauca.

ARTÍCULO 18: CUBRIMIENTO DE LICENCIAS E INCAPACIDADES. El Departamento de Arauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental, se compromete a realizar, en un plazo no mayor a diez 10 días hábiles a partir de la legalización y reporte de la novedad, el nombramiento de profesionales para el cubrimiento de licencias e incapacidades mayores o iguales a 25 días, de los docentes y directivos docentes que así lo requieran, con el fin de no afectar el derecho a la educación.

PARÁGRAFO: Para el cubrimiento de licencias e incapacidades superiores a 4 e inferiores a 25 días, la secretaria de Educación emitirá una circular orientando a los directivos docentes respecto al proceso para el reconocimiento de horas extras, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, previa socialización con **ASEDAR**.

ARTÍCULO 19: LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL. La Secretaría de Educación Departamental se compromete a emitir, en el primer mes posterior a la firma del presente acuerdo, una circular con los lineamientos correspondientes a la ley de desconexión laboral, Ley 2191 de 2022 y su aplicación a los docentes y directivos docentes del departamento.

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”



SECCIÓN III

PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 20: ESTUDIO TÉCNICO PARA AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL. El Departamento de Arauca realizará y presentará al MEN, a través de la secretaria de Educación Departamental un estudio técnico, en el marco de la legislación vigente, que demuestre las profundas necesidades que tienen las instituciones educativas en términos de personal docente y directivo docente (planta global); con el propósito de que el Departamento de Arauca pueda lograr la ampliación de la planta de personal ante el Ministerio de Educación Nacional; este estudio se realizará anualmente, previa socialización a las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO 1: La secretaría de educación realizará dentro del primer año de vigencia del presente acuerdo, los diagnósticos necesarios para determinar la necesidad de ampliación de personal administrativo de los establecimientos educativos, nivel central de la secretaría de educación y plantas temporales docentes.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación Departamental elevará consulta al MEN para reconocimiento y pago de horas extras a docentes orientadores, en consecuencia a la respuesta la SED procederá a emitir una circular donde especifique los lineamientos correspondientes a la jornada laboral para el cumplimiento del horario o permanencia según lo estipulado en el Decreto 0277 del 12 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO 3: Una vez el MEN notifique la prórroga o viabilización de las plantas temporales existentes, la Secretaría de Educación Departamental dará continuidad de manera inmediata a los nombramientos de los docentes que se encontraban ocupando la plaza, dicha continuidad esta supeditada al cumplimiento de sus deberes y obligaciones adquiridas al momento de ser posesionado como docente, previa garantía del debido proceso y conforme a los lineamientos que expida el MEN para cada vigencia.

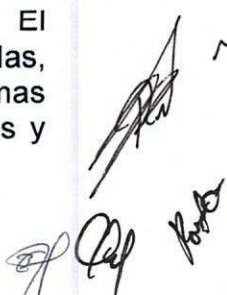
SECCIÓN IV

FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, RECREACION Y ESPARCIMIENTO

ARTÍCULO 21: FORMACIÓN DOCENTE. El Departamento garantizará la financiación adecuada de los procesos y actividades descritos en el Plan Territorial de Formación y Capacitación Docente, y velará por la transparencia y pertinencia de su ejecución.

ARTÍCULO 22: GESTIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS CONDONABLES: El Departamento de Arauca realizará gestiones con entidades públicas y privadas, con el fin de canalizar becas y créditos condonables para el estudio de programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado por parte de los docentes y directivos docente del departamento de Arauca.

"EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS"



ARTÍCULO 23: MESA PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL. El Departamento de Arauca garantizará la organización, financiación, pertinencia y ejecución de las actividades y procesos que defina la Mesa Pedagógica Departamental, creada bajo Resolución No. 4665 de 2023. Para lo cual destinará \$361.500.000 para la vigencia 2026, correspondiente a la alícuota asignada por Recursos de Inversión y así para la vigencia 2027.

ARTÍCULO 24: CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL EDUCADOR. El Departamento financiará la conmemoración del día del educador a los docentes y directivos docentes afiliados a **ASEDAR**. El presupuesto para la celebración del día del maestro, para el año 2026 un monto de (\$101.088.240) y para la vigencia 2027 un monto de (\$121.305.888). Lo cual corresponde a un incremento del 20% respectivamente.

ARTÍCULO 25: CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER. El Departamento financiará la conmemoración del día de la mujer a todas las docentes al servicio del Departamento de Arauca y que se encuentran afiliadas a la organización sindical **ASEDAR**.

PARÁGRAFO: Para la conmemoración y celebración del día de la mujer asociada en **ASEDAR**, el departamento incrementará el presupuesto en un porcentaje del 20% para el año 2026 por el valor de (\$44.478.826) y para la vigencia 2027 un monto de (\$53.374.591), respectivamente.

ARTÍCULO 26: JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES. El Departamento de Arauca asumirá la organización, financiación y realización de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio afiliado a **ASEDAR** en sus fases municipales y departamental de acuerdo a las competencias asignadas por la directiva ministerial. Dicho incremento que se realizará a los recursos asignados será de un 20%. Para el año 2026 un monto de \$366.950.311 y para la vigencia 2027 un valor de \$440.340.373, respectivamente.

ARTÍCULO 27: JUEGOS DEPORTIVOS ZONALES Y NACIONALES DEL MAGISTERIO: El Departamento de Arauca garantizará la participación a las delegaciones de docentes, directivos docentes y servidores asociados a **ASEDAR** y **SINTRENAL Subdirectiva Arauca**, que por mérito deportivo representen al departamento de Arauca en los Juegos Zonales y Nacionales del Magisterio Colombiano.

Para este propósito el Departamento asignará un monto por valor de \$200.000.000 con recursos de inversión para el año 2026 y para el año 2027 un incremento del 20% correspondiente a \$240.000.000, este porcentaje esta dado conforme a la alícuota asignada.

PARAGRAFO: El departamento de Arauca a través del INDER, la Secretaría de Educación con el acompañamiento de la comisión financiera de **ASEDAR** y el

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”





ASEDAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

delegado de SINTRENAL Subdirectiva Arauca, adelantaran las gestiones y trámites para la formulación y seguimiento del proyecto en cada vigencia.

ARTÍCULO 28: JORNADAS DE CONVIVENCIA PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. El Departamento de Arauca gestionará, planificará y evaluará la realización de una Jornada anual de Convivencia para docentes y directivos docentes en los siete municipios Araucanos. Estas jornadas se realizarán con el objetivo de garantizar el bienestar social, físico, mental, emocional y espiritual de los docentes del departamento de Arauca. Las jornadas de Convivencia se realizarán focalizando al 50% de los docentes de cada municipio, exceptuando Fortul, Cravo Norte y Puerto Rondón donde participarán la totalidad de los docentes.

ARTÍCULO 29: PERMISO REMUNERADO POR CUMPLEAÑOS. Los servidores públicos afiliados a **ASEDAR, SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA Y SINTRARAUCA**, tendrán derecho con ocasión a su cumpleaños a un (1) día remunerado, que puede ser la fecha de su cumpleaños o dentro de los (30) días calendario siguientes. En todo caso, este permiso no podrá coincidir, acumularse o ser adicionado con otra situación administrativa que se tenga extra; es decir, si salieron a vacaciones, permisos, licencias, tampoco constituirá permiso pecuniario en caso de retiro del servidor.

PARÁGRAFO: Para hacer uso del permiso deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de tres días previos a la fecha del disfrute, diligenciando el formato de novedades establecido

ARTÍCULO 30: ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO COLOMBIANO: El Departamento de Arauca garantizará la participación a la delegación de docentes y directivos docentes asociados a ASEDAR a los encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio Colombiano a nivel nacional.

Para este propósito el Departamento asignará un monto por valor de \$150.000.000 con recursos de inversión para el año 2026 y para el año 2027 un incremento del 20% correspondiente a \$180.000.000, este porcentaje esta dado conforme a la alícuota asignada.

PARÁGRAFO: El departamento de Arauca a través de la Oficina asesora de Cultura, la Secretaría de Educación con el acompañamiento de la comisión financiera de ASEDAR, adelantaran las gestiones y trámites para la formulación y seguimiento del proyecto en cada vigencia.

SECCIÓN V SEDE SINDICAL – INMUEBLES SINDICALES

ARTÍCULO 31: BIENES INMUEBLES ASEDAR, SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA Y SINTRARAUCA (SEDES SOCIALES). El departamento de Arauca

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”

[Handwritten signatures and initials]

creará, durante los seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un comité interdisciplinario conformado por la secretaría general, la oficina jurídica, la secretaría de educación, un delegado del despacho del señor Gobernador y un delegado representante de cada uno de los sindicatos, para realizar un estudio pertinente y la verificación en el inventario de los bienes inmuebles que estén a nombre del departamento de Arauca ubicados en los municipios de Arauca, Saravena, Fortul y Tame, para seleccionar tres bienes inmuebles que serán donados a **ASEDAR, SINTRENAL Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA**, uno para cada sindicato.

SECCIÓN VI

BONIFICACIONES, INCENTIVOS, AUXILIOS O CUALQUIER OTRO BENEFICIO ECONOMICO SIMILAR.

ARTÍCULO 32: BENEFICIOS FINANCIEROS. El Departamento de Arauca realizará gestiones dentro del primer semestre de cada vigencia, con IDEAR, entidades financieras competentes, cajas de compensación, instituciones de educación superior, entre otras, con el fin de canalizar créditos, subsidios y/o descuentos a tasas preferenciales para vivienda (mejoramiento y adquisición), educación y demás líneas de crédito para los afiliados a **ASEDAR, SINTRENAL Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA**.

ARTÍCULO 33: ACUERDO ECONÓMICO ASEDAR. Para los docentes y directivos docentes afiliados a **ASEDAR**, El Departamento asignará una partida de \$66.835.200 para el año 2026, y para la vigencia 2027 se apropiarán \$80.202.240; dichos recursos se destinarán para cubrir gastos de los docentes en la organización y participación de diferentes eventos académicos y pedagógicos. Previa solicitud y cumplimiento de requisitos presentados por **ASEDAR** con un mes de antelación.

SECCIÓN VII

POLÍTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 34: INFRAESTRUCTURA. El Departamento de Arauca se compromete a realizar gestión para la ampliación de la infraestructura educativa del departamento, así como el mejoramiento a las plantas físicas de los establecimientos educativos que lo requieran (mejoramiento de baterías sanitarias, agua potable, energía eléctrica y/o limpia, entre otros).

PARÁGRAFO: El Departamento de Arauca realizará las gestiones necesarias para la construcción y dotación de laboratorios de física, química y biología en los establecimientos educativos del departamento a fin de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las ciencias.

ARTÍCULO 35: ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A JORNADA ÚNICA. Implementar durante el primer trimestre posterior a la firma de este acuerdo, una

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”





ASEDAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

mesa de trabajo entre **ASEDAR** y el Comité de Jornada Única de la SEDA, con el fin de adelantar el seguimiento y evaluar la pertinencia de la jornada única en los establecimientos educativos del Departamento de Arauca, con perspectiva hacia el cumplimiento de los criterios establecidos por el MEN.

ARTÍCULO 36: GESTIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA. El Departamento realizará, las gestiones necesarias para el seguimiento y fortalecimiento de la oferta educativa para la población estudiantil con discapacidad, talentos y capacidades excepcionales en los establecimientos educativos.

PARÁGRAFO: La Entidad Territorial a través de la Secretaría de Educación, con el apoyo de los directivos docentes, orientadores escolares y **ASEDAR**, realizará un diagnóstico que permita identificar las necesidades que existen en los establecimientos educativos para la adecuada implementación de la política de inclusión educativa, dentro del primer año de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 37: PROGRAMAS FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. La Entidad Territorial garantiza la continuidad e idoneidad de la atención educativa a través de los programas y metodologías flexibles, programas sabatinos, priorizando en las zonas rurales y bajo las directrices de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: La entidad territorial emitirá una circular con los lineamientos normativos para la implementación de las metodologías flexibles recordando plazos y requisitos establecidos.

ARTÍCULO 38: CONTROL Y VIGILANCIA A EDUCACIÓN POR CICLOS NO FORMALES. El Departamento de Arauca continuará realizando seguimiento, evaluación y control a las Instituciones Educativas privadas que ofrecen programas de educación por ciclos o no formales, garantizando que estos cumplan con los estándares mínimos de infraestructura, personal profesional y pertinencia pedagógica en el marco de la normatividad vigente. Para lo anterior adelantará estrategias para identificar instituciones educativas que funcionan ilegalmente en el territorio.

ARTÍCULO 39: ESCUELA DE PADRES. El Departamento de Arauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental en el marco del comité de convivencia escolar diseñará y evaluará una estrategia que permita afianzar el proceso de formación de padres y madres de familia en cada uno de los municipios del departamento. Dicho proceso se realizará en articulación con la Mesa Pedagógica Departamental conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 40: LINEAMIENTOS PARA CARNETIZACIÓN DEL PERSONAL. El Departamento de Arauca a través de la Secretaría de Educación emitirá una directriz para dar continuidad al proceso de carnetización de los afiliados de **ASEDAR** y **SINTRENAL Subdirectiva Arauca**, con el fin de tramitar carnet en los

"EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS"

[Handwritten signatures and initials]

casos de: traslado, pérdida, deterioro, entre otros, garantizando así la continuidad y sostenimiento del proceso.

ARTÍCULO 41: GESTIÓN DEL RIESGO Y EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS. La Entidad Territorial en el marco del Comité y Mesa Departamental de Gestión del Riesgo Escolar (**GIRE**) continuará realizando gestiones para mitigar los riesgos que se presenten en los establecimientos educativos del Departamento de Arauca.

PARAGRAFO: La secretaría de educación departamental se compromete a convocar a dos (02) delegados de **ASEDAR**, como invitados permanentes en las sesiones de la mesa departamental de Gestión del Riesgo Escolar (**GIRE**).

CAPÍTULO IV

SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA

ARTÍCULO 42: DIAGNÓSTICO DE PUESTOS DE TRABAJO Y GESTIÓN DE RECURSOS PARA DOTACIÓN DE EQUIPOS: El Departamento de Arauca en articulación con la Secretaría de Educación, Secretaria General y Desarrollo Institucional, la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sintrenal Subdirectiva Arauca, adelantaran un diagnóstico dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, a los puestos de trabajo de los funcionarios administrativos que laboran en el departamento, sus sedes alternas y en los establecimientos educativos. Información que será solicitada a través de los rectores y un delegado de Sintrenal.

PARAGRAFO 1: EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES. El Departamento de Arauca apropiara los recursos necesarios para dar cumplimiento con la realización de los exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódico y de egreso) y análisis de puesto de trabajo cuando aplique de acuerdo con el diagnostico de salud de los servidores públicos afiliados a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA**.

PARAGRAFO 2: El departamento de Arauca realizara las gestiones necesarias a través del mecanismo de Obras por impuesto en el marco del proyecto de Dotación y mobiliario para las instituciones educativas del departamento, para incluir ítems como mobiliario de oficina del personal administrativo que así lo requieran (técnicos operativos, auxiliares administrativos, secretarios), de acuerdo al diagnóstico que presente Sintrenal Subdirectiva Arauca en coordinación con los rectores de cada institución.

ARTÍCULO 43: TURNOS FECHAS ESPECIALES: El departamento de Arauca programará turnos especiales de trabajo para los afiliados a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca** durante la semana mayor, fiestas patronales y fiestas

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”




decembrinas, laborando en jornadas adicionales previas al disfrute del beneficio para compensar el tiempo descansado.

ARTÍCULO 44: ACUERDO ECONÓMICO SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA: Respecto del Artículo 38 del Acuerdo anterior vigencias 2024-2025 (Acuerdo económico), se aprueba un único incremento del 18%, estableciéndose lo siguiente: para el año 2026 un monto de \$464.295.950,00 y para el año 2027 un monto de \$547.869.221,00.

ARTÍCULO 45: AUXILIO FÚNEBRE: El Departamento de Arauca aplicará el beneficio de auxilio fúnebre en 5 cupos a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca**, equivalente a 4 SMLMV por cada cupo, ante el fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad, afinidad y/o del mismo Servidor Público.

PARÁGRAFO: Este beneficio se aplicará a las primeras 5 solicitudes que cumplan los siguientes requisitos en cada vigencia: Certificado de afiliación sindical, registro civil de defunción, registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio y/o partida de matrimonio, declaración juramentada unión marital de hecho o copia de acta de conciliación, según el caso.

ARTÍCULO 46: RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD. El Departamento de Arauca reconocerá como estímulo a los Servidores Públicos administrativos afiliados a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca** y afiliados a **SINTRARAUCA**, descanso remunerado por antigüedad del servidor público, una vez al año conforme a la siguiente tabla:

Rango	Número de días
1 a 5 años de servicio	1 día
6 a 10 años de servicio	2 días
11 a 15 años de servicio	3 días
16 a 20 años de servicio	4 días
21 años de servicio en adelante	5 días

La solicitud del estímulo deberá realizarse mediante el diligenciamiento del Formato Único de Novedades de Personal, presentado con cinco (5) días de antelación al disfrute y previamente concertado con el visto bueno del jefe o superior inmediato, quien será el encargado de remitirlo a la Dirección de Talento Humano correspondiente.

Este estímulo no es acumulable con el de los años anteriores, ni con otros permisos y/o vacaciones y/o turnos compensatorios.



ASEDAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

ARTÍCULO 47: LICENCIA POR LUTO. El Departamento de Arauca concederá a los Servidores Públicos administrativos afiliados a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca** y afiliados a **SINTRARAUCA**, tres (3) días hábiles de permiso remunerado adicionales a los cinco (5) días hábiles que la ley confiere para la licencia por luto que le sobrevenga al fallecimiento de personas en los grados y afinidades que establece la ley vigente.

ARTÍCULO 48: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA: El Departamento de Arauca priorizará a los servidores públicos de la entidad afiliados a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca** (planta central SEDA), el suministro necesario, la evaluación y revisión para la determinación de la necesidad de suministro de acuerdo con las funciones del cargo y el volumen de documentos generados en desarrollo de sus actividades, los elementos de papelería y equipos de oficina necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

PARÁGRAFO: Lo anterior previa disponibilidad de recursos económicos para adelantar el trámite, de igual forma se implementará las políticas de cuidado medio ambiental “cero papel” previa actualización de los procedimientos vigentes en los procesos y subprocesos de la administración Departamental adelantando campañas de concientización a los funcionarios y usuarios para el buen uso de los recursos.

ARTÍCULO 49: ESPACIOS DE TRABAJO DIGNOS: El Departamento de Arauca a través de la secretaria general socializará a los sindicatos **SINTRENAL subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA** el resultado del estudio del contrato de consultoría No.416 de 2024 del edificio principal de la Gobernación de Arauca que se adelanta, con el fin de priorizar y gestionar el proyecto que se genere de dicha consultoría con recursos de inversión necesarios para realizar las adecuaciones que se requieran, para mitigar los riesgos laborales.

PARAGRAFO: La secretaria de Educación emitirá una directiva a los directivos docentes con el fin de solicitar la adecuación de espacios dignos de trabajo para el personal administrativo y operativo de los establecimientos educativos del departamento de Arauca, previa socialización con dos delegados de la junta directiva de **SINTRENAL subdirectiva Arauca**.

ARTÍCULO 50: PROCEDIMIENTO PARA SANEAMIENTO DE APORTES PENSIONALES: El Departamento de Arauca a través de la Secretaría General, Secretaría de Educación, (Talento Humano, Nomina, oficina de Pensiones, Jurídica, Archivo), con el apoyo de dos profesionales previa la disponibilidad de recursos financieros, diseñaran un procedimiento administrativo que permita adelantar el saneamiento de deuda por concepto de aportes al sistema de seguridad social en pensiones no reportados a los funcionarios de la entidad afiliados a **SINTRENAL**

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”

Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA, para que posteriormente a través de la respectiva Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) realicen la normalización o actualización de las historias laborales.

PARÁGRAFO: Se iniciará previa solicitud del interesado, priorizando a los servidores públicos de mayor edad y/o que considerando el tiempo de servicio con la entidad que ya estarían próximos a cumplir los requisitos de semana y edad para el disfrute de la pensión; se adelantaran mesas de trabajo semestralmente entre la administración departamental y representantes de los sindicatos, para revisar el avance y de ser necesario los profesionales entregaran el respectivo informe.

ARTÍCULO 51: PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN. El Departamento de Arauca, incluirá en su Plan Institucional de Capacitaciones, temáticas específicas de formación que permita a todos los funcionarios afiliados a **SINTRENAL subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA** para fortalecer sus competencias y desarrollar propuestas de mejora institucional.

La Secretaría General y Desarrollo Institucional y la SEDA, a través de las áreas de talento humano enviarán a todos los funcionarios el formato para identificar sus necesidades de capacitación ya sea por áreas o individual, y será obligación de los servidores públicos el diligenciamiento y posterior asistencia a dichas capacitaciones.

PARÁGRAFO: En el marco del plan de capacitación, la administración departamental priorizará la formación en temas de supervisión, Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, asuntos precontractuales, contractuales y poscontractuales, por lo menos una vez al año a los afiliados de **SINTRENAL subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA**.

ARTÍCULO 52: PROGRAMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE BIENESTAR. La Secretaría General y Desarrollo Institucional y la SEDA en el marco del Plan de Bienestar Laboral y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizaran actividades de bienestar integral a los afiliados de **SINTRENAL subdirectiva Arauca** del municipio de Arauca y **SINTRARAUCA**, quienes se comprometen con la participación a dichos eventos.

PARÁGRAFO: Para el caso de los afiliados a **SINTRENAL subdirectiva Arauca** de los demás municipios, la SEDA continuará gestionando actividades de bienestar con la caja de Compensación Familiar, el INDER, la Administradora de Riesgos Laborales o cualquier otra alianza estratégica.

ARTÍCULO 53: INCENTIVO POR CULMINACIÓN DE ESTUDIOS Y/O GRADO: Los servidores públicos afiliados a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA** que se autocapaciten en temas que guarden relación con las



ASEDAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

competencias funcionales de su cargo, o con competencias funcionales para ascenso o encargos, se otorgaran hasta tres (03) días hábiles de permiso remunerado por cada formación culminada, en sus diferentes modalidades (diplomados, técnica, tecnología, pregrado y posgrados). Para lo cual deberá aportar la certificación otorgada por la entidad debidamente acreditada por el Ministerio de Educación o quien corresponda según su competencia.

PARÁGRAFO 1: Se otorgará un día (1) de incentivo cuando la formación académica se realice en el municipio donde labora o se desarrolle de manera virtual.

PARÁGRAFO 2: Se otorgará hasta tres (3) días de incentivo cuando la formación académica se realice fuera del departamento de Arauca.

PARÁGRAFO 3: Este incentivo se otorgará una vez al año, y no podrá acumularse con el disfrute de vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra situación administrativa en la que se encuentre el servidor público que lo solicite.

ARTÍCULO 54: ACTUALIZACIÓN MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: El departamento de Arauca dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, actualizará el manual de supervisión e interventoría, para lo cual, conformará un comité interdisciplinario constituido así:

POR EL EMPLEADOR:

Un delegado por: el despacho, coordinación Jurídica, Gerencia Técnica de Contratación, Secretaría General y Desarrollo Institucional y los demás que se considere necesarios.

POR LOS TRABAJADORES:

- a) Un representante de la junta directiva de SINTRARAUCA.
- b) Un representante de la junta directiva de SINTRENAL Subdirectiva Arauca.
- c) Un representante idóneo por cada una de las unidades ejecutoras previa votación interna, para el caso de la Secretaría de Educación Departamental un delegado por cada una de las direcciones conforme su estructura.
- d) Para los procesos de apoyo un representante por: Oficina de Calidad, Contratación, Secretaría de Hacienda.

Este comité será el encargado de realizar los ajustes con el fin de que se pueda actualizar el mismo conforme a las necesidades del ente territorial.

ARTÍCULO 55: VIÁTICOS PARA COMITES: El departamento de Arauca, reconocerá viáticos y gastos de transporte a los servidores públicos afiliados a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca** que hagan parte en calidad de miembro y en ejercicio de las funciones encomendadas (Comisión de Personal, de Convivencia

"EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS"

Laboral, COPASST, etc.) en los casos que deban desplazarse a otra ciudad o municipio para participar de las reuniones; el cual se autorizará previa disponibilidad de recursos conforme al decreto de viáticos vigente priorizando la urgencia de cada caso.

ARTÍCULO 56: HORARIOS FLEXIBLES Y MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL: El Departamento de Arauca permitirá horario flexible para los servidores públicos afiliados a **SINTRENAL Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA**, que ostenten la condición de ser madres y/o padres cabeza de familia que tengan a cargo la responsabilidad de hijos menores, y/o funcionarios que tengan bajo su cuidado familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad en situación de discapacidad y/o enfermedad permanente, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio y se garantice el cumplimiento de la jornada laboral legal, en todo caso, dicho beneficio no será extensivo a quienes presten de manera directa atención al ciudadano.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior el horario flexible deberá ser aprobado por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 57: INCENTIVO AL SERVICIO: El Departamento de Arauca reconocerá a los afiliados de **SINTRENAL Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA** a título de incentivo al Servicio, el equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 S.M.L.M.V.), los cuales no constituyen factor salarial, para el empleado público que inmediatamente cumpla con los requisitos para acceder al derecho de pensión de vejez, previa radicación de solicitud de reconocimiento del derecho ante la AFP, y manifestación de renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando en la administración departamental.

PARÁGRAFO 1: El incentivo será otorgado a las primeras cinco (05) personas de cada uno de los sindicatos antes referidos, por cada vigencia. El plazo otorgado para la presentación de los documentos previamente establecidos (solicitud y renuncia), será de 6 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión establecidos en la ley.

PARAGRAFO 2: El incentivo se pagará al funcionario con la respectiva liquidación previa disponibilidad de recursos de funcionamiento.

ARTÍCULO 58: PERMISO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR: El Departamento de Arauca concederá al empleado público afiliado a las organizaciones sindicales firmantes **ASEDAR, SINTRENAL Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA** permiso remunerado cuando así él lo solicite, para realizar acompañamiento por remisión médica hospitalaria de familiar debidamente soportado hasta el segundo grado (2°)

de consanguinidad y primero (1°) de afinidad, hasta por un término de diez (10) días hábiles prorrogables, hasta por cinco (5) días hábiles más, según prescripción médica, sin perjuicio de la normatividad especial del estatuto docente.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo anterior el beneficio descrito en el presente artículo aplicará en la modalidad de hospitalización de familiar debidamente soportado, o de remisión o tratamiento por enfermedad catastrófica, hasta el segundo grado (2°) de consanguinidad y primero (1°) de afinidad, hasta por un término de diez (10) días hábiles prorrogables, hasta por cinco (5) días hábiles más según prescripción médica, única y exclusivamente para los afiliados de las organizaciones sindicales de **SINTRENAL Subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA**.

PARÁGRAFO 2: El funcionario público que haga uso de este beneficio, deberá presentar los soportes ante la entidad nominadora dentro de los (03) días hábiles siguientes al evento, so pena de no acceder a dicho beneficio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 59: JUEGOS DEPORTIVOS SINTRENAL Subdirectiva Arauca: Respecto del Artículo 32, parágrafo 1 del Acuerdo anterior vigencias 2024-2025, se aprueba un único incremento del 18%, estableciéndose lo siguiente: para el año 2026 un monto de \$46.971.249,00 y para la vigencia 2027 un monto de \$55.426.074,00.

ARTÍCULO 60: CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER SINTRENAL SUBDIRECTIVA ARAUCA: Respecto del Artículo 30, parágrafo 1 del Acuerdo anterior vigencias 2024-2025, se aprueba un único incremento del 18%, estableciéndose lo siguiente: para el año 2026 un monto de \$23.214.797 y para la vigencia 2027 un monto de \$27.393.461,00.

PARAGRAFO 2: Para dicha conmemoración el Departamento de Arauca concederá a las afiliadas a **SINTRENAL subdirectiva Arauca**, el día que se haya programado para la celebración del evento.

ARTÍCULO 61: RECONOCIMIENTO DE LA MISIÓN SINDICAL EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: El departamento de Arauca garantizará el cumplimiento del Decreto 288 de 2021, en los términos de respetar el desarrollo de las actividades sindicales de los funcionarios afiliados a **SINTRENAL subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA**, sin detrimento de las metas funcionales y compromisos comportamentales que deban ser atendidas en la respectiva evaluación de desempeño, conforme a los lineamientos de la normatividad respectiva.

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”





ASEDAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

PARÁGRAFO: Para esto la Administración Departamental expedirá una circular informativa dirigida a los funcionarios evaluadores.

ARTÍCULO 62: INCENTIVO A LA MASCULINIDAD POSITIVA: El Departamento de Arauca otorgará un día de descanso remunerado a los afiliados a **SINTRENAL subdirectiva Arauca y SINTRARAUCA**, como incentivo para la promoción de modelos masculinos positivos y destacar el rol de los hombres en la sociedad y mejorar las relaciones de género y equidad.

Dicho día se disfrutará el 19 de marzo de cada vigencia, o previa fecha concertada con los sindicatos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la participación o acceso al beneficio estará a discrecionalidad del afiliado a la organización sindical, así mismo, se dispone que aquellos hombres que cuenten con sanciones relacionadas con acciones de violencias basadas en género, no podrán acceder al mencionado beneficio durante la vigencia en que se haya hecho efectiva dicha sanción.

CAPÍTULO V SINTRARAUCA

ARTÍCULO 63: MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL: El Departamento de Arauca fortalecerá los rubros de manera progresiva respecto al histórico que se viene apropiando para satisfacer dicha necesidad, con el fin de desarrollar de manera permanente y continua el Plan Integral De Acción De **Seguridad Y Salud En El Trabajo** de la entidad, donde se identificarán las condiciones laborales críticas en la planta central y se priorizarán dentro del referido plan.

PARÁGRAFO: Dos (2) representantes de **SINTRARAUCA**, apoyaran la identificación de necesidades y priorización de las mismas, para ser incluidas dentro del plan de acción, verificaran su ejecución y seguimiento al cumplimiento, conforme a la disponibilidad de recursos financieros de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 64: MODALIDADES DE TRABAJO A DISTANCIA: El Departamento de Arauca y **SINTRARAUCA**, crearán un comité con el fin de reglamentar progresivamente las modalidades de trabajo a distancia tales como el teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la entrada en vigencia del presente acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 65: INCENTIVO PARA MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: El Departamento de Arauca reconocerá y pagará por una vez al año, a los afiliados a **SINTRARAUCA**, un bono para mantenimiento y/o mejoramiento de vivienda de su propiedad, y donde resida el empleado público, equivalente a dos (2)

"EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS"

SMLMV, las solicitudes deberán contener como mínimo los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de libertad y tradición para acreditar la propiedad del inmueble no mayor a 30 días.
- Certificado de residencia expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal.
- Contrato de obra civil con quien hará las obras de mantenimiento y/o mejoramiento debidamente suscrito.

PARÁGRAFO 1: SINTRARAUCA presentará a la Secretaría general y Desarrollo Institucional, las solicitudes con el total de los requisitos durante el mes de septiembre de cada vigencia. En consecuencia, el respectivo pago se realizará antes del 31 de diciembre de cada anualidad.

PARÁGRAFO 2: El incentivo de vivienda solo aplica para los afiliados a **SINTRARAUCA** que no sean beneficiarios del Bono Educativo en la misma vigencia.

PARÁGRAFO 3: El límite de cupos para el presente incentivo corresponderá a 30 beneficiarios por vigencia, en todo caso y en el evento que se supere el número de beneficiarios respecto al cupo establecido, tendrán prioridad quienes no accedieron el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 4: El presente beneficio no aplicara al afiliado de **SINTRARAUCA** que tenga 2 o más viviendas de su propiedad.

ARTÍCULO 66: FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA: La Administración Departamental concederá permiso remunerado a los empleados públicos afiliados a **SINTRARAUCA** y **SINTRENAL Subdirectiva Arauca (planta central)** que deseen participar en los programas cultural y artística que ofrece la Entidad a través de la Casa de la Cultura, sin que ello afecte la prestación del servicio, y previa autorización del jefe inmediato.

PARÁGRAFO 1: Los empleados que participen en algunos de estos programas deberán acreditar la asistencia semanal a las actividades, así como la terminación exitosa de las mismas, so pena de perder el presente beneficio.

ARTÍCULO 67: INCENTIVO AL DESEMPEÑO LABORAL Y COMPORTAMENTAL. Tendrán derecho los empleados de carrera administrativa, afiliados a **SINTRARAUCA**, al permiso remunerado por un (1) día hábil a los empleados calificados en nivel de sobresaliente con calificación mínima de 95, en la evaluación de desempeño laboral, conforme lo establece el Artículo 30 del Decreto Ley 1567 de 1998 y Artículo 2.2.10.10 de la Ley 1083 de 2015, sin que ello afecte la prestación del servicio y no será acumulativo con vacaciones ni permiso alguno.

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”





ASEDAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

ARTÍCULO 68: FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL. La Administración Departamental gestionará ante la ARL, EPS, UAESA y COMFIAR, por lo menos una vez al año, la formación, capacitación y/o entrenamiento de promotores en salud mental y primeros auxilios psicológicos a los afiliados a **SINTRARAUCA y SINTRENAL Subdirectiva Arauca (planta central)**. En consecuencia, se generará una convocatoria para crear el grupo de brigadistas de la salud mental.

ARTÍCULO 69: RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO. La Administración Departamental realizará dos eventos anuales como conmemoración y exaltación al servicio a los empleados públicos afiliados a **SINTRARAUCA y SINTRENAL Subdirectiva Arauca (planta central)**, que se hayan pensionado durante la correspondiente vigencia, los cuales se realizarán en los meses de junio y diciembre de la respectiva anualidad, en dicho evento se hará la entrega de una placa conmemorativa acto que se realizará en la plazoleta interna de la Gobernación de Arauca, para lo cual se garantizará toda la logística necesaria en coordinación y apoyo de los sindicatos.

ARTÍCULO 70: CONCESIÓN DE DÍAS DE TRABAJO VIRTUAL PARA MUJERES EN DÍAS MENSTRUALES. El Departamento de Arauca concederá a las mujeres y personas menstruantes afiliadas a **SINTRARAUCA y SINTRENAL Subdirectiva Arauca (planta central)** que desarrollen sus actividades de manera virtual por el término de tres (3) días al mes, siempre que experimente sintomatología ajena al proceso fisiológico natural, debidamente certificada por el médico tratante de la EPS.

PARÁGRAFO: Estos días deberán ser informados a sus respectivos superiores o jefes inmediatos, así como a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo para asegurar la coordinación y supervisión del trabajo durante esos días.

ARTÍCULO 71: LÍMITES MÁXIMOS EN PERMISOS DE ESTUDIO. A partir de la vigencia del presente acuerdo el Departamento de Arauca reconocerá permiso remunerado hasta cinco (5) cupos anuales para cada uno de los sindicatos **SINTRARAUCA y SINTRENAL Subdirectiva Arauca (planta central)**, correspondiente a ocho (8) horas hábiles semanales, para los afiliados a las organizaciones sindicales, con el fin de que estos adelanten estudios superiores en grado técnico, tecnológico, de pregrado y posgrado e idiomas, cuando ellos se realicen dentro o fuera del país. Siempre y cuando no afecte la prestación del servicio y no genere carga económica adicional a la administración Departamental. Los temas de formación deberán guardar relación con las competencias funcionales de su cargo, o con competencias funcionales para ascenso o encargos.

PARÁGRAFO: Dicho beneficio será otorgado a los cinco (5) primeros funcionarios por cada organización sindical que presenten el respectivo certificado o constancia de matrícula; Para dar continuidad con el beneficio deberá acreditar la culminación y aprobación del semestre inmediatamente anterior.

"EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS"

Se deja constancia dentro del presente acuerdo laboral que no fue posible llegar a negociación positiva respecto de los siguientes artículos del pliego de peticiones:

ARTÍCULOS NO ACORADOS DEL PLIEGO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

ARTÍCULO 12: RATIFICACIÓN DE DERECHOS CONSAGRADOS EN ACUERDOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 15: PERMISOS SINDICALES PARA REPRESENTANTES DE JUNTAS DIRECTIVAS FILIALES DE ASEDAR.

ARTÍCULO 20: CERTIFICACIONES LABORALES.

ARTÍCULO 21: LICENCIA PARA ESTUDIOS.

ARTÍCULO 27: INCENTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DOCENTE.

ARTÍCULO 32: CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL HOMBRE.

ARTÍCULO 39: BONIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTO.

ARTÍCULO 52: NIVELACIÓN SALARIAL.

ARTÍCULO 54: BONIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD.

ARTÍCULO 56: ESTABILIDAD LABORAL.

ARTÍCULO 78: PARTICIPACIÓN JUEGOS CORDEMO.

ARTÍCULO 85: APOYO ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA EN DEFENSAS JURÍDICAS POR EJERCICIO DE SUPERVISIÓN.

ARTÍCULO 87: ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL CENA DE NAVIDAD.

ARTÍCULO 88: EXONERACIÓN DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA PERMISOS Y DESCANSOS DE SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO, CELEBRACIONES REGIONALES Y FESTIVIDADES PATRONALES.

ARTÍCULO 98: PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE DISEÑO Y REDISEÑO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 102: PÓLIZAS DE VIDA Y DE DEFENSA JURÍDICA.

“EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS”





ASEDAR
Personería Jurídica No. 0009 del 20/01/69
NIT: 834000730-4



SINTRARAUCA
Departamento de Arauca
NIT: 901031338-5



SUBDIRECTIVA ARAUCA
Personería Jurídica No. 2298 de 1996
NIT: 901031338-5

En Arauca, el día cuatro (4) de julio de 2025, se firma el acuerdo conforme al desarrollo de las sesiones de la mesa de negociación adelantadas desde el día 09 de abril de 2025, aprobando lo pactado en el presente documento del cual hacen parte integral las actas elaboradas y suscritas por los representantes de las partes negociadoras, así:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EMPLEADORA.

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador de Departamento de Arauca

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

RAUL LEAL VARON
Presidente ASEDAR

GENESIS MARIA GONZALEZ TOVAR
Presidente SINTRARAUCA

GERMAN BETANCOURT HURTADO
Presidente SINTRENAL Subdirectiva Arauca

MESA NEGOCIADORA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

NEIDA ROCÍO PARADA CACERES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

YEINI YIRETH CHIVATA CALDERON
Secretaria de Hacienda Departamental

LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA
Asesor Oficina Jurídica Departamental

MARBELL YOLIMA MEDOZA ORTIZ
Asesora Jurídica del Despacho del Gobernador

ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretaria de Educación Departamental

BEATRIZ PALACIO MUÑOZ
Profesional Especializado SEDA

"EL TRABAJO EN EQUIPO... MULTIPLICA LOS RESULTADOS"